1. **Plan anual de adquisiciones:** 2025

2. **Número de solicitud: 8.7**

3. **Fecha de elaboración:** 27/10/2025

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Dirección de Tesorería	Doris Poveda Beltrán

5. **Ordenador del Gasto**: Doris Poveda Beltrán – Vicepresidente Financiero (e)

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Dirección de Tesorería – Vicepresidencia Financiera	Doris Poveda Beltrán

7. **Objeto a contratar:**

Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX, y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.

Datos Abiertos

8. **Modalidad de selección:** Contratación Directa

8.1. Justificación de la Modalidad:

La Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo N° 33 del 11 de octubre de 2023 “Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del ICETEX, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual”, aprobó la expedición del anexo número 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, cuyo numeral 2o dispuso:

> “*2. Definiciones: A continuación, se presentan las definiciones y los aspectos que han de tenerse en cuenta por parte de las diversas áreas del Icetex para las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, incluyendo sus operaciones conexas y asimiladas.*
>
> *(…)*
>
> ***g. Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones financieras.** - Se considerarán conexas a las operaciones financieras u operaciones asimiladas, los actos*

o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos a las operaciones financieras, entre otros, los convenios de entendimiento o contratos o modificaciones que se suscriban con el fin de facilitar la adecuada gestión de control y administración sobre la información financiera que soporta la operación de EL ICETEX, los convenios suscritos con entidades financieras para el manejo de cuentas de depósito con el Banco de la República, ***la administración en relación con los valores o los que ordene desmaterializar*** *y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores y servicios electrónicos del Banco de la República,* ***la custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX****, la generación de información en tiempo real, implementación de acciones de Inhouse banking, banca abierta y transparente y adopción de iniciativas basadas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarios para el desarrollo de productos de ahorro, el cumplimiento de los fines institucionales, estratégicos y misionales del Instituto.*

Por su parte, el numeral 3 "Modalidad de contratación - Contratación Directa y Selección de Contratistas" del referido anexo, estableció:

"3. Modalidad de Contratación – Contratación Directa y Selección de Contratistas.

Datos Abiertos

En aras de propender por la eficiencia administrativa y financiera del Instituto y en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, en pleno cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual del ICETEX contenidos en su Manual de Contratación, las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias así como, sus operaciones conexas y asimiladas se contratarán en forma directa, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Sean realizadas por expertos en la materia, teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia acorde a las condiciones del mercado. lo anterior, sin perjuicio que el Instituto solicite cotizaciones de servicios en el mercado, con el fin de identificar la mejor oferta o realizar un sondeo de precios.

b) Las operaciones sean seguras de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación del ICETEX."

Así las cosas, la contratación que aquí se demanda se enmarca en las denominadas ***Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones financieras***, por lo que resulta procedente su contratación de manera directa, dado que acredita que el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL S.A. es la única entidad en Colombia autorizada para prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de

valores, de conformidad con la Ley 27 de 1990 (Capítulo III), la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 (Artículo 2.14.2.1.2).

Esto queda debidamente respaldado por el documento identificado bajo el número 2025056706-001-000, emitido el 23 de abril de 2025 por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se informa lo siguiente:

> *"Nos referimos a su comunicación radicada bajo el número del asunto, por medio de la cual solicita conocer si en la actualidad existe alguna sociedad distinta a DECEVAL S.A., autorizada por esta Superintendencia, para administrar un depósito centralizado de valores, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente que resulta aplicable a dicha actividad.*
>
> *Al respecto, es necesario indicar que el artículo 2.14.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Ley 27 de 1990, señala que las entidades que administren un depósito centralizado de valores tendrán, entre otras funciones, la administración de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que se les entreguen y el registro de la constitución de gravámenes o la transferencia de los valores que el depositante le comunique.*
>
> *Así mismo, el artículo 2.14.2.1.5 del mismo Decreto autoriza a estas entidades a custodiar y administrar valores, títulos valores de contenido crediticio, de participación, representativos de mercancías e instrumentos financieros que no se encuentren inscritos en el RNVE, y agrega que las disposiciones relativas a la anotación en cuenta son aplicables en lo pertinente a los títulos valores de contenido crediticio o de participación, que reciban en custodia tales depósitos, en consonancia con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 964 de 2005, que establece que la anotación en cuenta será llevada por un depósito centralizado de valores.*
>
> *En tal sentido y para efectos de su solicitud, una vez consultado el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), encontramos que actualmente se encuentran autorizadas para ejercer las actividades propias de un depósito centralizado de valores, el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. - DECEVAL con NIT. 800.182.091-2 y el DEPOSITO CENTRAL DE VALORES – DCV con NIT. 860.005.216-7, administrado por el Banco de la República.*
>
> *Asi las cosas, es necesario precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 3 del Reglamento de Operaciones de ese depósito, el alcance de las funciones del DCV se circunscribe a recibir en depósito y administración, emisiones o valores que emita, garantice o administre el Banco de la República, o que constituyan inversiones forzosas de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones."*

Para los efectos pertinentes, también se debe tener presente lo siguiente:

i. Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.14.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, "*el depósito central de valores creado en el Banco de la República tendrá como funciones recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas*

o sustitutivas a cargo de las sociedades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones".

ii. El Reglamento de Operaciones de DECEVAL S.A. prevé que la sociedad podrá custodiar y administrar valores, instrumentos financieros o títulos, los cuales pueden ser de contenido crediticio, participación o representativos de mercancías, estar o no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

Visto lo anterior, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A., es actualmente el único proveedor de los servicios de administración y custodia de valores (Deuda Privada) diferentes a los administrados por DCV del Banco de la República (Deuda Pública), esto de conformidad con el listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombialista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/

9. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Especializados

10. Clasificación UNSPSC:

Datos Abiertos

Código UNSPSC
84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX es una Entidad Financiera de naturaleza especial que tiene por objeto: "(…) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 (…)".

El Decreto 380 de 2007 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX, y se determinan las funciones de sus Dependencias", determina como función de la Dirección de Tesorería, entre otras, aquella relativa a responder conjuntamente con la Vicepresidencia Financiera por la administración del portafolio de inversiones del ICETEX, administrando, registrando y controlando las operaciones de tesorería del Instituto de acuerdo con las normas legales vigentes.

Como parte de sus objetivos de optimización de recursos y administración de portafolios, el Instituto evidencia la necesidad de contratar los servicios prestados por un Depósito de Valores para las

operaciones de inversión del ICETEX en aras de: 1 - Disponer de mecanismos idóneos y eficientes que minimicen los riesgos y costos propios del manejo de títulos de valores físicos; 2 - Custodiar, administrar, registrar, compensar y liquidar de títulos desmaterializados de deuda privada. Actualmente, ICETEX cuenta con un portafolio de títulos desmaterializados en custodia de DECEVAL S.A. por un valor aproximado de $ 2.8 billones de pesos portafolio ICETEX, y un valor aproximado de cuentas abandonadas de $2.2 billones, para un total custodiado de $ 5 billones de pesos moneda legal. Así mismo, se realizó una proyección de crecimiento anual del portafolio de acuerdo con el comportamiento que ha presentado durante el último año; 3 - Eliminar el riesgo que representa para los tenedores el manejo de valores físicos, asegurando y agilizando las transacciones en el mercado y facilitando el cobro de dividendos, capital e intereses.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, es necesario garantizar para el ICETEX la prestación continua del servicio que ha brindado DECEVAL S.A., institución especializada en recibir valores en depósito para su custodia, administración, compensación y liquidación, mediante el mecanismo de anotación en cuenta.

En caso de no contar con el servicio de DECEVAL S.A., el ICETEX no podrá adelantar procesos de inversión, afectando la oportunidad de optimizar los excesos de liquidez; y, con ello, impidiendo la realización de Comité Financiero mensual. Así mismo, se corre el riesgo de no cumplir con las subastas de cuentas abandonadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1777 de 2016 “Por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos”. Situaciones que generan riesgos de incumplimientos normativos y transmisión de información a la Superfinanciera Financiera de Colombia que, de materializarse, conllevaría a las sanciones a que haya lugar.

La necesidad fue aprobada en el Comité de Adquisiciones el 27 de octubre de 2025.

Datos Abiertos

12. Descripción del bien, obra o servicio:

12.1. Especificaciones Técnicas

En desarrollo de su objeto social y del presente contrato, DECEVAL S.A. se compromete a:

a) Custodiar los valores confiados en depósito emitidos en el mercado local o en el exterior conforme a la regulación vigente, así como todos aquellos que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes. Tratándose de valores extranjeros recibidos en custodia por DECEVAL a través de los custodios y subcustodios (si aplica) que contrate para el efecto DECEVAL, se dará un efecto vinculante inmediato por parte del DEPOSITANTE a los reglamentos, normas y ley aplicable que rige la relación entre el Custodio y/o Depósito de Valores Internacional y DECEVAL S.A.

b) Administrar los valores en custodia, esto es, ejercer en su nombre los derechos de contenido patrimonial, así como facilitar medios para que el DEPOSITANTE pueda ejercer el proxy voting (ejercicio de los derechos sociales), cuando el DEPOSITANTE lo solicite de conformidad con el Reglamento de Operaciones y con las disposiciones del emisor sobre la materia. La administración y pago de los derechos de contenido patrimonial de los títulos de los que sea titular el respectivo DEPOSITANTE se cumplirán a través de la cuenta de depósito que posea en el Banco de la República o en un banco de compensación o directamente bajo la modalidad de pago directo al inversionista (PDI). Para cualquiera de las modalidades, el DEPOSITANTE deberá informar por el medio previsto en el reglamento de operaciones de DECEVAL S.A., el servicio

que desea adquirir. Tratándose de Valores en custodia internacional, el pago de los derechos patrimoniales se realizará en las cuentas de compensación abiertas en el exterior que haya informado el DEPOSITANTE;

c) Registrar los gravámenes y limitaciones al dominio que EL DEPOSITANTE le comunique o la autoridad competente le ordene, de conformidad con las facultades derivadas de la relación que surja en virtud de la adhesión a los servicios de administración.

d) Compensar y liquidar por cuenta del DEPOSITANTE, las operaciones realizadas bajo la modalidad de entrega contra pago (DVP) o libres de pago, conforme con las normas vigentes y las instrucciones que se impartan por el DEPOSITANTE.

 Para este servicio, DECEVAL S.A. cumplirá con las instrucciones impartidas, sí y solo sí, cuenta con el efectivo y/o los títulos valores, valores o derechos financieros en forma irrevocable y disponible en las cuentas abiertas para tal fin en su sistema o en sistemas administrados por otros custodios con los cuales DECEVAL S.A. esté interconectado.

 Cuando un DEPOSITANTE directo adquiera un valor extranjero, que se encuentre en depósito en un Custodio y/o Depósito de Valores Internacional, se entenderá que asume las obligaciones establecidas respecto de dichos valores y en particular las referidas en la ley aplicable y los reglamentos del custodio, depositante o subcustodio internacional (si aplica) que utilice DECEVAL S.A. para proveer el servicio, y pagará las tarifas por el servicio de acuerdo con lo establecido por DECEVAL S.A.

e) Restituir los títulos valores, valores y derechos financieros depositados de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos en el reglamento de operaciones de DECEVAL S.A.;

Datos Abiertos

PARÁGRAFO: Cuando quiera que se celebren operaciones entre nacionales o entre nacionales y extranjeros en Colombia sobre valores extranjeros en el mercado local o directamente en el mercado internacional, el DEPOSITANTE deberá conocer las normas particulares de carácter legal vigente para ese mercado, así como aquellas operativas que cada uno de los Custodios Internacionales señale con los que opere DECEVAL S.A.

Las condiciones de operación estarán disponibles para LOS DEPOSITANTES y sus mandantes - depositantes indirectos en la página web de DECEVAL S.A. Toda modificación impuesta por el Custodio y/o Depósito de Valores Internacional a DECEVAL S.A., que implique un cambio en las condiciones de operación, será aplicable al DEPOSITANTE y a sus depositantes indirectos - mandantes tan pronto entre en vigencia y será dada a conocer mediante comunicado que DECEVAL S.A. remita al DEPOSITANTE, por medios electrónicos, a través del acceso al sitio Web o, directamente por el propio Custodio y/o Depósito de Valores Internacional.

En mérito de lo señalado, el DEPOSITANTE Directo y sus depositantes indirectos, cuando ello sea del caso, previo a la adhesión al servicio de custodia internacional, deberán tomar conocimiento de la normativa legal del país origen de los valores y de las condiciones que establece el respectivo Custodio y/o Depósito de Valores Internacional con el cual tiene servicio de subcustodia DECEVAL S.A. para operar por su intermedio, la que se entenderá conocida y le serán aplicables por el sólo hecho de encargar a DECEVAL S.A. el servicio de Custodia Internacional.

En este orden de ideas, en caso de que un DEPOSITANTE opere por cuenta de terceros, será de su responsabilidad dar a conocer a sus mandantes las referidas normas y establecer

contractualmente que las mismas le son vinculantes, liberando de toda responsabilidad a DECEVAL S.A. si así no lo pactare con sus mandantes.

EL DEPOSITANTE expresamente autorizará a DECEVAL S.A. para custodiar los valores a través del custodio internacional o de los subcustodios (si aplica) y depósitos de valores que este utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, las instrucciones al Custodio y/o Depósito de Valores Internacional o a cualquier otro sub-custodio usado por DECEVAL S.A., serán dadas única y exclusivamente por DECEVAL S.A., quien, a su vez, las recibirá de EL DEPOSITANTE. Las relaciones con subcustodios (si aplica) y otros depósitos se gobernarán por la ley y los contratos y reglamentos que suscriban DECEVAL S.A. con las entidades de custodia y subcustodia internacional (si aplica).

En los casos que EL DEPOSITANTE actúe por cuenta de terceros, denominados para efectos del presente servicio depositantes indirectos, el DEPOSITANTE deberá registrar cada una de las cuentas en los términos establecidos en el reglamento de operaciones. La relación entre DECEVAL S.A. y los depositantes indirectos, se sujetará a las condiciones señaladas en su reglamento de operaciones vigente.

12.2. Términos Generales y Definiciones

DEFINICIONES: A efectos del presente CONTRATO, se aplicarán las siguientes definiciones:

Amortización: Es la característica que poseen algunos títulos valores de efectuar abonos a capital en forma periódica.

Beneficiario: Persona a la cual se transfiere un activo financiero o a favor de quien se emite un título.

Datos Abiertos

Causación: Cálculo diario de rendimientos de los títulos valores.

CDT: Certificado de Depósito a Término es un depósito de dinero que se realiza a una entidad financiera con el fin de obtener rendimientos a partir de cierta fecha pactada con la entidad.

Certificado de Derechos Sociales: Documentos que sirven para ejercer los derechos políticos incorporados en los valores depositados.

Clase de Título: Clasificación de los títulos valores utilizando la clasificación que establece el Código de Comercio Colombiano (artículo 619).

Contrato de Depósito: Contrato celebrado entre el Deceval y el Depositante.

CUD: Sistema de pagos del Banco de la República.

Cumplimiento: Acto físico o electrónico de entregar los valores o el dinero de una negociación.

Custodio Global: Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

D.C.V.: Depósito Central de Valores del Banco de la República (DCV), el cual es especializado en la custodia y administración de los títulos de deuda pública en un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados), de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 del Decreto 2520 de 1993, según los cuales el Banco de la República puede administrar un depósito de valores con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco

y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones.

Deceval: DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A Deceval se constituyó legalmente mediante escritura pública número 10.147 de noviembre 17 de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, bajo la denominación de DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA, DECEVAL S.A., Su vigilancia está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que autorizó su funcionamiento mediante Resolución No. 702 del 4 de junio de 1993. Compete igualmente a la Superintendencia aprobar el Reglamento de Operaciones.

Embargo: Retener algo en virtud de una orden judicial. Deceval debe registrar y bloquear los títulos que ordene la autoridad competente.

Entrega contra Pago D.V.P. Delivery Vs. Payment: Mecanismo mediante el cual la transferencia final de los títulos valores al comprador se realiza, sí y solo sí, se ha efectuado la transferencia final de los fondos al vendedor.

Garantía: Título que asegura el cumplimiento de una operación. Deceval tiene un mecanismo que permite a los clientes registrar y bloquear títulos en garantía a favor de terceros.

Gravamen: Medida impositiva.

Libro de Titulares: Se entiende por libro de titulares el soporte donde se asientan todos los actos y hechos que afectan la propiedad y la circulación de los valores nominativos de una misma emisión, que un emisor tenga en el mercado, el cual permitirá conocer con certeza a su tenedor legítimo.

Datos abiertos

Mancomunado: Indica que la propiedad del título valor es de dos o más personas, adicionalmente esta propiedad se ejerce teniendo en cuenta su relación interna es decir si es “Y” / “O”.

Medida Cautelar: Medida que restringe la libre circulación de un valor.

Número de Unidades: Valor nominal de un título valor.

Pagadero: Indica que los rendimientos de un título se pagarán en la fecha del período de pago establecida en las condiciones financieras del título valor.

Portafolio: Combinación de activos financieros poseídos por una misma persona, natural o jurídica.

Renta Fija: Títulos cuya rentabilidad y condiciones son conocidas por el inversionista en el momento de la negociación.

Renta Variable: Títulos cuya rentabilidad se desconoce al momento de la inversión.

Remate: Adjudicación de la compra en una subasta. Finalizada la operación Deceval efectúa la correspondiente anotación en cuenta, en las cuentas de los titulares finales.

Registro Electrónico: Es la representación virtual de los valores, para brindar al mercado de capitales mayor agilidad y disminución del riesgo.

Retiro: Materialización de un título valor que se encuentra depositado en Deceval.

Saldo: Es la sumatoria de las unidades o valor nominal representado en los títulos valores.

S.I.I.D.J: El "Sistema de Información Integrado de Deceval" trabaja bajo el esquema cliente-servidor. En este esquema, el servidor se encarga de resolver los requerimientos de datos efectuados por los clientes, donde reside el aplicativo propio del sistema. Este se encarga de solicitar, procesar y dar sentido a los datos enviados por el servidor.

Subcustodio: Es una entidad de crédito autorizada conforme a su regulación de origen para prestar el servicio de custodia y administración de valores, sujeto a supervisión prudencial del regulador local. Cumple con los requisitos legales, de solvencia y de recursos propios mínimos establecidos por su regulador.

Suscriptor: Titular del derecho de dominio sobre los valores recibidos en el Depósito administrado por la Sociedad.

Tasa Fija: Valor fijo que determina el cálculo de los rendimientos de un título valor.

Tasa Variable Compuesta: Combinación de indicadores (DTF, TCC, etc.) que determina el valor con el cual se realiza el cálculo de los rendimientos de un título.

Tasa Variable Simple: Indicador variable (DTF, TCC, etc.) que determina el valor con el cual se realiza el cálculo de los rendimientos de un título.

Transferencia de Fondos: Para el manejo de los recursos provenientes del ejercicio de la administración de los valores en depósito, Deceval dispondrá de un sistema de transferencia de fondos a través del producto S.E.B.R.A. del Banco de la República. en caso de ser necesario, y como respaldo, se habilitará un procedimiento que involucre uno o varios bancos comerciales como agentes de transferencia, en cuyo caso la obligación de pago a cargo de Deceval solo se cumplirá en la medida en que los fondos se encuentren disponibles.

Datos abiertos

Para el manejo de S.E.B.R.A., nuestros depositantes que no tengan cuenta corriente en el Banco de la República deberán designar un banco líder para canalizar por su intermedio los respectivos pagos.

La información correspondiente al banco a través del cual se transfieren los fondos debe consignarse por el depositante en la "solicitud de inscripción" mencionada anteriormente.

Valor Actual: Representa el número de unidades actuales de los títulos valores capitalizables o amortizables.

Valor Nominal: Representa el número de unidades en que se encuentre expresado un título valor.

13. Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).

3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el

Datos abiertos

trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

21. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

22. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.

23. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, DECEVAL S.A. asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

24. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

En virtud de la suscripción del presente contrato, DECEVAL se obliga a:

Datos Abiertos

1. Custodiar y conservar los valores entregados en depósito en forma física o electrónica, manteniéndolos en cabeza del Depositante Directo en las cuentas inversionistas de los Depositantes Indirectos.

2. Tomar las medidas necesarias para controlar los riesgos asociados a la custodia de los valores físicos en bóveda y en custodia electrónica mediante Anotación en Cuenta.

3. Restituir los valores entregados en depósito con otros de las mismas condiciones financieras para lo cual podrá endosar y entregar valores físicos del mismo emisor, clase, especie, valor nominal y demás características financieras.

4. Expedir los certificados de valores en depósito que solicite el Depositante Indirecto directamente o a través de su Depositante Directo por medio de la Plataforma Tecnológica.

5. Suscribir los contratos de custodia y Subcustodia que considere convenientes para el desarrollo de su actividad.

6. Ejercer el control y monitoreo permanente de los valores bajo su custodia.

7. Emitir las constancias de depósito de los valores ingresados o emitidos primariamente mediante Anotación en Cuenta, una vez esté concluida la etapa de emisión. La constancia de depósito será entregada a los Depositantes Directos a través de la plataforma dispuesta por Deceval y estos deberán remitirlas a los Depositantes Indirectos. La constancia de depósito de valores no se podrá reimprimir, salvo en caso de pérdida, lo cual debe acreditarse con la denuncia respectiva ante una autoridad competente.

8. Cumplir las instrucciones impartidas por el Depositante Directo, conservando la trazabilidad de las operaciones para lo cual registrará la hora, minuto y segundo en que se ordene la misma.

9. Llevar un registro independiente de las transacciones que realice el Depositante Directo en posición propia o de terceros.

10. Suministrar permanentemente a los Depositantes Directos la información sobre los valores en depósito y de las operaciones anotadas en cuenta.

11. Crear las especies en su sistema bajo la metodología ANNA, previo a la admisión de valores o de títulos valores en depósito e informar de manera inmediata al mercado la creación de nuevos ISINES.
12. Anotar en cuenta las medidas cautelares y restricciones al dominio sobre los valores en depósito en la forma dispuesta en el Reglamento de Operaciones y en la normatividad vigente.

13.3 Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones Generales de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.

3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.5 Obligaciones Específicas de ICETEX:

1. Crear y actualizar las subcuentas de los Depositantes Indirectos.
2. Entregar físicamente o en forma electrónica los valores objeto de depósito, tanto en el mercado local como en el mercado internacional.
3. Endosar en administración a favor de Deceval los valores físicos que serán entregados en depósito.
4. Constatar la integridad y autenticidad de los valores depositados, así como la identidad del último propietario del valor o de su mandatario, la continuidad de la cadena de endosos y la inscripción del propietario tenedor en los libros del Emisor cuando se trate de valores nominativos físicos.
5. Informar a sus mandantes el estado de sus cuentas en Deceval en los términos ordenados por la SFC,
6. Informar a Deceval toda reclamación o inconformidad relacionada con los valores en depósito presentadas por sus Depositantes Indirectos.
7. Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los Depositantes Indirectos.
8. Recibir a través de Deceval los valores y el dinero de su propiedad o de sus mandantes.
9. Informar a Deceval cualquier circunstancia que afecte la titularidad y/o integridad de los valores entregados para custodia a Deceval.
10. Verificar que los tenedores anteriores del valor al ingreso a depósito, a cualquier título, no se encuentren en las listas internacionales vinculantes para Colombia y en aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo y, que no tengan medidas de incautación conocidas en el mercado a través de un medio público de información.
11. Cumplir las órdenes e instrucciones recibidas, de acuerdo a su régimen legal, en caso de que desarrolle actividad de custodia.
12. Cumplir con las reglas que Deceval establezca mediante Instructivo para la creación y uso de las cuentas ómnibus.
13. Reemplazar los valores ante Deceval cuando se hayan ingresado valores fraudulentos, falsificados, inválidos o que no puedan ser libremente negociables y asumir la responsabilidad que se derive de ello ante las autoridades competentes.
14. Cumplir con el procedimiento previsto por Deceval para el ingreso de valores a depósito. (7.3 Procedimiento de ingreso de valores).

Datos abiertos

13.6 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo: N/A

14.Plazo de ejecución:

El contrato tendrá vigencia desde el primero (1) de noviembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

15.Lugar de ejecución:

De acuerdo con las actividades del servicio el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

16.Valor aproximado del contrato:

El valor del contrato es de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.112.393.128**) incluido IVA, valor que incluye impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

16.1. Análisis de precios históricos:

El valor de los servicios de custodia y administración de los títulos valores depende de los saldos de portafolio y la periodicidad de los vencimientos del portafolio. Los valores estimados para este contrato se calcularon teniendo en cuenta un porcentaje de incremento en los saldos de los portafolios administrados del 5% para cada año, de acuerdo con los movimientos de los mismos durante los años 2024 y parte del 2025. Así mismo, para proyectar los valores de las tarifas por concepto de administración de los títulos valores, se tuvieron inversiones con periodicidad mensual de acuerdo con lo observado en el presente año.

Los costos de los servicios ofrecidos por DECEVAL se encuentran en el Instructivo Número I-AC-SC-007 V.25 de tarifas aplicables para el año 2025 el cual es establecido y publicado por DECEVAL anualmente. Al respecto, para la vigencia 2026 se tomó el IPC anual corrido reportado por el DANE en el Boletín Técnico de mayo de 2025 que fue del 5,05%. Lo anterior, aunado a la proyección del Banco de la República.

El resumen de las tarifas vigentes para la vigencia 2025 de los servicios que usualmente utiliza el ICETEX es el siguiente:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Tarifa</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Cuota de Sostenimiento Anual</td><td>$ 6.410.195</td><td>Valor fijo facturado una única vez en el primer mes de cada año.</td></tr>
<tr><td>Valor Fijo Mensual</td><td>$ 428.968</td><td>Valor fijo facturado de manera mensual.</td></tr>
<tr><td>Custodia.*</td><td>Por Rangos</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">Tabla No. 1 CUSTODIA DE VALORES DEPOSITANTES</th></tr>
<tr><th colspan="3">Escalones en pesos</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Tarifa por Millón</th></tr>
<tr><td>0</td><td>263.150.000.000</td><td>$ 130.68</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		263.150.000.001	1.052.600.000.000	$ 118.24
		1.052.600.000.001	3.157.800.000.000	$ 105.79
		3.157.800.000.001	en adelante	$ 95.84
Administración	$ 101	Valor por millón sobre el ejercicio de los derechos patrimoniales. Se factura mensual sobre los vencimientos de capital e intereses.		
Registro de Cuentas Exentas. **	$ 655.577	Valor mensual de acuerdo con el número de cuentas registradas ante DECEVAL.		
Certificados y Constancias	$ 7.982	Valor por cada certificado generado en el aplicativo.		

Notas:
* La tarifa variar de acuerdo con los saldos del portafolio.
** La tarifa puede variar de acuerdo con el número de cuentas registradas. Se tomó la tarifa de acuerdo con número de cuentas registradas a la fecha.
***Valores sin IVA.

1. La cuota de sostenimiento es un cobro anual que realiza Deceval.
2. La fecha de finalización del contrato actual es el 31 de octubre de 2025
3. Deceval factura mes vencido sus servicios por tal razón el servicio de administración y custodia de noviembre es cobrado en diciembre 2025 y el de diciembre 2025 en enero 2026.
4. La única tarifa que se cobra según metodología es la de Custodia los demás conceptos fueron incrementados de acuerdo con el IPC corrido a mayo 2025 (5,05%)

Es importante señalar que estos valores son estimados y estarán sujetos a las tarifas finales establecidas por DECEVAL y los valores del portafolio producto de las operaciones de inversión del ICETEX.

Así mismo a continuación se relaciona el histórico de los contratos celebrados por el ICETEX con DECEVAL, respecto a la custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX:

AÑO	OBJETO	CTO	PLAZO	VALOR
2013	Contratar la custodia de los títulos valores confiados en depósitos al ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes; administrar los valores cuando el ICETEX le solicite, de acuerdo con el reglamento de operaciones de DECEVAL, y registra los gravámenes y enajenaciones que le comunique la Entidad, conforme con las facultades derivadas del endoso en administración efectuada por el ICETEX sobre los valores depositados.	2013-0010	12 meses	$377.365.632 + adición de $117.946.572
2014	Contratar la custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito al ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las	2014-0383	24 meses	$ 622.693.211

AÑO	OBJETO	CTO	PLAZO	VALOR
	operaciones con otros depositantes; a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del DEPOSITANTE, DECEVAL asume la custodia, la administración de los valores, cuando el depositante lo solicite, el registro de los gravámenes o limitaciones de dominio que el depositante o la autoridad competente le comunique, la compensación y liquidación de estos títulos valores, valores u otros derechos financieros.			
2016	Contratar la custodia de Valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del DEPOSITANTE, DECEVAL S.A. asume la custodia, la administración de los valores, cuando el depositante lo solicite, el registro de los gravámenes o limitaciones de dominio que el depositante o la autoridad competente le comunique, la compensación y liquidación de estos títulos valores, valores u otros derechos financieros.	2016-0428	18 meses	$ 713.454.278
2018	Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.	2018-0324	24 meses	$1.505.806.373
2020	Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.	2020-0460	24 meses	$1.424.188.121
2022	Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.	2022-0637	13 meses	$1.692.323.027

Documento

AÑO	OBJETO	CTO	PLAZO	VALOR
2023	Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX	2023-0863	13 meses	$1.855.519.302
2024	Prestar el servicio de custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX	2024-0917	12 meses	$1.941.653.781

16.2. Consulta de bases de datos especializadas: N/A

16.3. Otros mecanismos: (solicitud de cotizaciones) N/A

16.4. Valor estimado del contrato:

Datos Abiert

Con base en las tarifas y con la proyección de los portafolios para la vigencia 2025 y 2026 se define el valor del presupuesto para el proceso de contratación.

Así las cosas, con el análisis realizado se estima que el costo del servicio a contratar es de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.112.393.128**) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye el gravamen a los movimientos financieros, el valor del IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implica su ejecución. No obstante, cualquier impuesto, tasa o contribución que pueda crearse en futuro deberá ser asumida por el sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o contribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato serán por cuenta de DECEVAL S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. Las tarifas de los servicios prestados por DECEVAL S.A. se encuentran estipuladas en el instructivo de tarifas vigente y publicado en la página web de DECEVAL S.A. Dichas tarifas podrán ser modificadas o reajustadas por DECEVAL S.A. en cualquier momento en los términos de su reglamento de operaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, la variación de precios o tarifas según la cantidad de operaciones no podrá superar el monto máximo del valor del contrato destinado por la entidad por cada una de las vigencias que cubre el plazo de su ejecución.

El valor es discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Año 2025	Año 2026	Total Vigencias 2025-2026
Cuota Sostenimiento Anual	$ -	$ 8.013.353	$ 8.013.353
Valor Fijo Mensual	$ 510.472	$ 5.878.031	$ 6.388.503
Custodia	$ 52.960.348	$ 710.718.072	$ 763.678.420
Administración	$ 77.945.000	$ 1.243.761.813	$ 1.321.706.813
Registro de Cuentas Exentas	$ 780.137	$ 8.983.199	$ 9.763.336
OTP Digital SIIDJ	$ 113.050	$ 1.233.243	$ 1.346.293
Certificados, Constancias y Otros	$ 126.140	$ 1.370.270	$ 1.496.410
Total	**$ 132.435.147**	**$ 1.979.957.981**	**$ 2.112.393.128**

Es pertinente señalar, que la forma de pago es mes vencido, razón por la cual, la factura del mes de diciembre 2025 se cancelará en enero 2026.

16.5. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDP EF-2025-1667	18/07/2025	$ 150.000.000
CCVF-2025-040	23/09/2025	$ 1.979.957.981

16.6. Rubros Presupuestales:

Datos Abiertos

Rubro presupuestal:	IG3120010204000032 ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES
Valor asignado:	$ 2.112.393.128

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2025	$ 132.435.147
NO	2026	$ 1.979.957.981

16.7. Forma de pago:

La REMUNERACIÓN corresponderá a la que resulte de aplicar el instructivo de tarifas de DECEVAL S.A. vigente a la fecha de la prestación del servicio, respecto de los servicios efectivamente prestados en el periodo a facturar. La facturación se realizará mes vencido de acuerdo con lo establecido en dicho instructivo.

DECEVAL S.A. presentará las facturas de venta en forma mensual a DEPOSITANTE dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su causación, previa expedición de certificado de cumplimiento y satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato designado por el DEPOSITANTE

El DEPOSITANTE pagará las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, vencido este término, reconocerá a DECEVAL S.A. intereses de mora sobre las sumas adeudadas,

a la tasa máxima permitida por la ley; dichos intereses se pagarán juntamente con la factura de venta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier impuesto, tasa o contribución que pueda crearse en futuro deberá ser asumida por el sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o contribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato serán por cuenta de la parte a quien corresponda asumir el gasto, en atención a sus obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Las tarifas de los servicios prestados por DECEVAL se encuentran estipuladas en el instructivo de tarifas vigente y publicado en la página web de DECEVAL. Dichas tarifas podrán ser modificadas o reajustadas por DECEVAL en cualquier momento, en los términos descritos en su Reglamento de Operaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, la variación de precios o tarifas según la cantidad de operaciones no podrá superar el monto máximo del valor del contrato destinado por la entidad, por cada una de las vigencias que cubren el plazo de su ejecución.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique por escrito DECEVAL S.A. por escrito al DEPOSITANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos por mensualidades vencidas serán de acuerdo con el consumo efectivamente realizado por el DEPOSITANTE y sin superar el presupuesto por anualidad de conformidad con el presupuesto aprobado de la presente contratación. En el evento de generarse mayores cantidades de transacciones superiores a las calculadas a la celebración del contrato, el supervisor del mismo deberá informarlo junto con la justificación de la necesidad, y tramitar las respectivas adiciones, previo a su ejecución; con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal. En todo caso, es el DEPOSITANTE el encargado de controlar que el consumo de servicios no supere el valor estimado del contrato.

Datos abiertos

DECEVAL, deberá presentar, para cada uno de los pagos, los siguientes documentos con el fin queque la Entidad efectúe el pago:

a) Factura correspondiente al mes;
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Contratista, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales

16.8. Ajustes revisión de precios: N/A

17. Criterios de habilitación de los oferentes: N/A

17.1. Capacidad jurídica: N/A

17.2. Requisitos técnicos habilitantes: N/A

17.3. Documento de Capacidad financiera: N/A

17.4. Capacidad financiera: N/A

18.Criterios de selección:

DECEVAL S.A., es la Entidad adecuada para la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta que este presenta relación directa con las actividades de Deceval y adicionalmente esta es la única Entidad en Colombia autorizada para prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores, de conformidad con la Ley 27 de 1990 (Capítulo III), la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 (Artículo 2.14.2.1.2).

19.Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI	X	**NO**	

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. Caso Gestor de servicios: RF-310590-15-312

Soporte del análisis de riesgo: Ver documento anexo

20.Criterios de sostenibilidad:

21.Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Condiciones generales de la póliza:

Datos Abiertos

Tipo de garantía:	N/A
Comentario:	De conformidad con el anexo 3. Régimen de garantías numeral 1.1. Condiciones generales: b. Previa justificación razonada en el Estudio Previo, no será necesaria la constitución de garantías en los siguientes eventos: iv. Cuando la adquisición de un bien o servicio provenga de un único proveedor, se podrá exigir o no la constitución de pólizas. Una vez analizados los riesgos inherentes a la suscripción del presente contrato, tal como se indica en la matriz de riesgos que se adjunta y al verificar la naturaleza de los servicios que presta Deceval S.A. como único deposito centralizado de valores existente en Colombia, se evidencia que no es necesario la solicitud de garantías que avalen el cumplimiento del objeto, más aún, cuando el servicio implica un nivel máximo de seguridad en la operación, administración y custodia de los valores, objeto del presente contrato, de conformidad con el estándar de la Superintendencia financiera de Colombia.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
N/A	N/A	N/A	N/A

22. Supervisión - Interventoría:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **la Directora de Tesorería** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	X	Dirección de Tesorería	Directora de Tesorería	Doris Poveda Beltrán
Interventoría	N/A	N/A	N/A	N/A

23. Necesidad de designación de Interventoría: N/A

24. Liquidación:

Requiere liquidación **SI** ☒ **NO** ☐

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Datos Abiertos

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

25. Firmas

Doris Poveda Beltrán
Directora de Tesorería.

Proyectó: Norma Angelica Gómez C. – Profesional DTE
Revisó: Jorge Enrique León – Asesor VFN

Nota 1: Anexar los siguientes documentos de Análisis del sector como se especifica en el instructivo formato estudios previos I329.

a. Aspectos generales
b. Estudio de la oferta
c. Estudio de la demanda